

09243

DI 3 COPLAS

31 OCT 2016

1



Nº 20160904041 P6750

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CLARICORPSA S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Octubre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: **LUCAS JAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES**, por sus propios y personales derechos, Casado, Ejecutivo; y **MARIA BELEN BONNARD ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, Soltera, Ejecutiva. Los señores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato: **LUCAS JAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES**, Casado, Ejecutivo; y, **MARIA**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



BELEN BONNARD ANDRADE, Soltera, Ejecutiva;
todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La

Compañía que se constituye mediante este contrato se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA:**

DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **CLARICORPSA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a: La construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; de edificios, de centros comerciales; de residenciales; de condominios y galpones industriales. Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, civiles y urbanísticas. Construcción de calles, carreteras, autopistas, puentes, túneles, asfaltado de carreteras, pistas para aeropuertos, presas, diques, esclusas, puertos deportivos. A realizar proyectos, realización y fiscalización de decoraciones e interiores; fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar, vender

3 31 OCT 2016 09243

o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles. A la elaboración y comercialización de muebles para oficina, para vivienda y modulares de todo tipo. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

QUINTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

- El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) La señorita **MARIA BELEN BONNARD ANDRADE** declara que ha suscrito **OCHO** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, b) El señor **LUCAS JAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES** declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma setecientos noventa y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$792,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario-
DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas

declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía, que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**

- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA:**

ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.

- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**

- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo;

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.

- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres; **ARTÍCULO TERCERO:**

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL. - Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASQUIT



mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA**

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Estado de Situación financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros, y demás balances que determine la Ley, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el

3 1 OCT 2016

7

09243

estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM**

DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO**

OCTAVO: ACTAS.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAGUIL



General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;

ARTÍCULO DÉCIMO:
REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y
EXTRAJUDICIAL.

- Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la

*Pres
G. Corp*

9 3 1 OCT 2016

09243

Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación la que estará a

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Dist. Canton Guayaquil



cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.-

La utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía.-

DECIMA PRIMERA: Los accionistas designan al señor **LUCAS JAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES** como Gerente General de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Sin

perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registro Mercantil del cantón Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de

31 OCT 2016 09 24 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7748973

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLARICORPSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

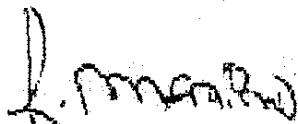
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



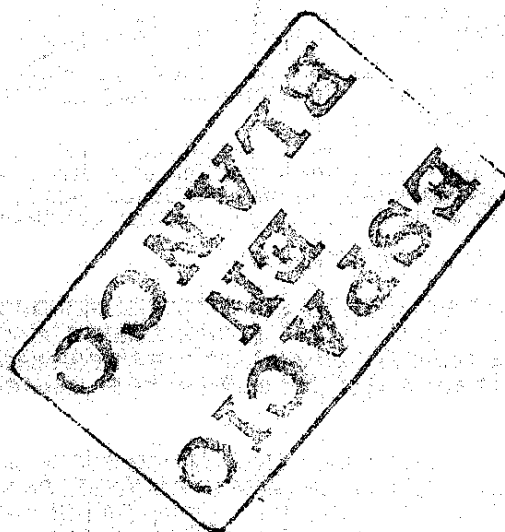
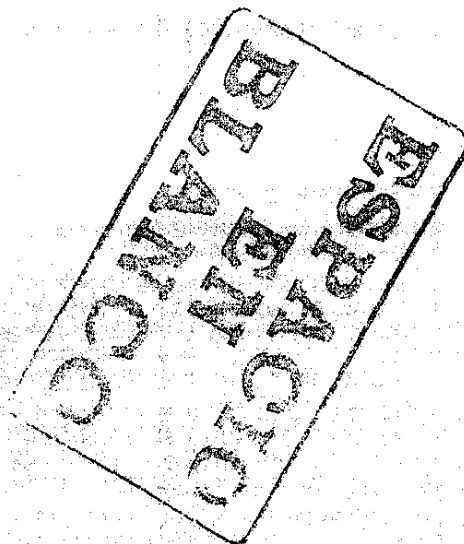
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DRA. XAVIER Cevallos
DRA. XAVIER Cevallos

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública..- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Maria Belen Bonnard

MARIA BELEN BONNARD ANDRADE

C.C. 0920182573

C.V. 005-0115



LUCAS JAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES

C.C. 0907875918

C.V. 014-0117

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** TESTIMONIO, que rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **24 Octubre 2016**



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.732

FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2016

HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CLARICORPSA S.A.**, de fojas 48.039 a 48.049, Registro Mercantil número 4.231. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CLARICORPSA S.A.**, a favor de **LUCAS JAVIER ALFREDO BONNARD BASANTES**, de fojas 47.090 a 47.093, Registro de Nombramientos número 12.676.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

09243

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 02 fojas es exacta al documento que se me exhibió."

Guayaquil

31 OCT 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLARICORPSA S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		CLARICORPSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
9 de octubre			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 9 de octubre	411	Chile	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2513878		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	claricorpsa@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal OTA FASHION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
BONNARD BASANTES LUCAS JAVIER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0907875918 709945			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2016

RECIBIDO

9:37 Firmado: GENESYS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

01/NOV/2016 10:23:56

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 37937-0
CLARICORP S.A. LUCAS BONNARD BASANTES

Expediente:

709945

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET	198
Digitando No. de trámite, año y verificador =	